

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 1.795

RADICACION No. 2023-00411-00

Como la anterior solicitud y anexos reúnen los requisitos exigidos en el artículo 128 del Código Civil, el despacho **DISPONE:**

ADMITIR la presente solicitud de Matrimonio Civil efectuada por ARMANDO MUÑOZ y LIZ ELENA MACIAS AGUDELO.

CITAR a los testigos JOBANY ALBERTO AGUILAR CADAVID y ELIDA DEL CARMEN ALVAREZ RODRIGUEZ para que se presenten a este despacho y se les recepcione testimonio sobre el conocimiento que de los solicitantes tienen. Para la práctica de la misma señalase la hora de las dos (2) de la tarde del 22 de Septiembre corriente año.

FIJAR edicto en la secretaria del Juzgado por el término de quince (15) días para los fines indicados en el artículo 130 del Código Sustantivo Civil.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PEDOMO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO